

Edicto No. SG - 0569-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 323-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de Factura No. 073440 (fj.4); copia simple de Certificado de Garantía (fj.5); copias simples de Reportes Técnicos Nos. 80489, 80805,81453, 80969, 81325 (fs.6-10); impresión a blanco y negro de comunicación vía mensajería instantánea (fs.20-22).

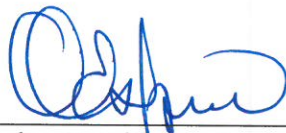
ADMITE las pruebas presentadas por el representante legal del proveedor, consistentes en: captura de pantalla de comunicación vía mensajería instantánea (fj.23); impresión a blanco y negro de vista fotográfica de factura (fj.24); captura de pantalla de documento denominado Consulta de Orden de Servicio (fj.25); captura de pantalla de documento denominado Sistema de Gestión de Ordenes de Servicio (fj.26); captura de pantalla de Orden de Servicio # 116214 (fj.27); captura de pantalla de Consulta de Orden de Servicio No. 120799 (fj.28); Captura de pantalla de orden de servicio No. 122657 (fj.29).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.
DNP/EEC/DDQ/jd
Queja No. 323-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

